



San Andrés Isla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0324-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Carmen Esther Rodríguez Córdoba
Demandados: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia - IPS Universitaria
Solidario: Salus Global Partners GC S.A.S. y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Vinculado: Centro Oftalmológico Lynd Newball S.A.S.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00164-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado solidario DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de su apoderado judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la demandada solidaria IPS UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través de su apoderada judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Así mismo, téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado solidario CENTRO OFTALMOLÓGICO LYND NEWBALL S.A.S, a través de su apoderado judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Por otro lado, se avizora que no pudo ser notificado debidamente la parte demandada Salus Global Partners GC S.A.S, por tanto, para mejor proveer y según la potestad otorgada en el artículo 48 del CPTSS el cual indica *“El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes”*

Se indago en la página web, Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES), la cámara de comercio actualizada del demandado en referencia y se observó que no coincidía el correo de notificación anexo por el apoderado de la parte demandante y el registrado en la cámara de comercio investigada, así las cosas, y para surtir debida notificación de las partes, se procederá a ordenar la notificación de la admisión del proceso a Salus Global Partners GC S.A.S, al correo electrónico presidencia@salusglobalp.com

Seguidamente, reconózcasele personería al doctor RAFAEL DE JESUS GONZALEZ CASTRO abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.191745 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcasele personería a la doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No.288.820 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la sociedad IPS-UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Así mismo, reconózcasele personería a el doctor WILLIAM MARCOS BENT PUELLO abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.156.636 del C. S. de la J., como



apoderado judicial del CENTRO OFTALMOLÓGICO LYND NEWBALL, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c029bd3a4f7c6b155cb8c98d246a1c479b5fa7b3d02068dfa63f629d16be3e2**

Documento generado en 23/06/2023 11:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>